

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

**ESTADO NÚMERO: 030
FECHA: 24 DE ABRIL DE 2023**

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROVIDENCIA
2017-00037	EJECUTIVO	MARÍA ROCÍO FLÓREZ QUINTERO	BEATRIZ ELENA ARENAS SÁNCHEZ	Ver
2020-00032	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA	SARA ALEJANDRA NÚÑEZ MURILLO	WILMAR URRUTIA MOSQUERA	Ver
2021-00022	PERTENENCIA	CONSUELO DE JESUS RENDON MOSCOSO	BERNARDO DE JESUS RAMIREZ Y OTROS	Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE PLANILLA DE ESTADOS EL 24 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

**ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Valparaíso (Antioquia), veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	María Rocío Flórez Quintero
Demandado	Beatriz Elena Arenas Sánchez
Radicado	05856408900120170003700
Auto	Interlocutorio 170
Asunto	No accede a levantar medida embargo

En atención al escrito allegado por la ejecutada, donde solicita el levantamiento de la medida de embargo de su salario decretado por cuenta de este proceso, la misma se despacha desfavorablemente, por cuanto, según la última liquidación del crédito efectuada por el despacho, aún se adeudan más de doce millones de pesos más las costas procesales, y para ser procedente la terminación del proceso por un pago total de la obligación y así proceder el levantamiento de cautelas, es imperioso que la misma se encuentre saldada en su totalidad.

Se le advierte a la memorialista que, no se trata de una “simple operación contable”, conforme lo indica, pues si bien se han constituido \$14.502.755 como abonos al crédito, dichas sumas han sido imputadas en primera medida a cubrir intereses moratorios (artículo 1653 del C.C.), los cuales se están generando desde diciembre del 2016.

Ello no quiere decir que imposibilitadas queden las partes para llegar a acuerdos puntuales sobre la obligación cobrada, pero en dicho caso, tendrán que acudir a otras figuras procesales, de cara a lograr que se termine la Litis y se levanten las medidas cautelares practicadas, si ello hace parte del acuerdo del que se trate.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

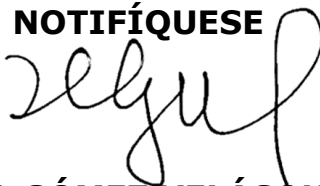
Valparaíso (Antioquia), veinte (20) de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Fijación de cuota alimentaria- Incidente Sanción Cajero Pagador
Demandante	Sara Alejandra Núñez Murillo
Demandado	Wilmar Urrutia Mosquera
Radicado	05856408900120200003200
Auto	Interlocutorio 169
Asunto	Informa constitución de títulos judiciales

Atendiendo al escrito allegado por la demandante, se le informa que una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se encontró que se ha con consignado para el proceso los siguientes títulos judiciales, de los cuales se dispone su entrega por la secretaría del despacho.

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.000-8						
						Número de Títulos 2
<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
41486000012873	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 932.160,00
41486000012885	1017195727	SARA ALEJANDRA NUNEZ MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 932.160,00
Total Valor						\$ 1.864.320,00

NOTIFÍQUESE



HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Valparaíso (Antioquia), veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal sumario-Pertenencia
Demandante	Consuelo de Jesús Rendón Moscoso
Demandado	Bernardo de Jesús Ramírez Villa y Otros
Radicado	05856408900120210002200
Auto	Interlocutorio 171
Asunto	Acepta sustitución de poder

Por cuanto la solicitud que fue allegada se acoge a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. de P., se acepta la sustitución del poder que hace la abogada **Marlyn Yuliana Parias Martínez** con **T.P. 286.406** del C. S. de la Judicatura, al abogado **David Danilo Acosta Pérez** con **T.P. 372.613** del C. S. Judicatura, a quien se le reconoce personería en los términos de la sustitución del poder inicialmente conferido por el señor **José Andrés Espinosa Ramírez**.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ